

AÑO CIX - N° 28.690  
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 25 de ENERO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados Pág: N° 7

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 8  
Convocatorias ..... Pág: N° 8  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 9

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 11



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brillard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 3752

Corrientes, 19 de diciembre de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 123-03810/2021 caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- S/ REF.: CONTRATACIÓN DE LA SRA. BARRIOS MAYRA BELÉN PARA DESEMPEÑARSE EN RR LORETO"y;

#### Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1342 del 19 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 3806

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 320-16491-2022 del registro del Ministerio de Educación;y

#### Considerando:

Que la Subunidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de cumplimentar con el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Corrientes de fecha 27 de mayo de 2019, homologado por Decreto Nº 1.463 del 03 de junio del mismo año, por el cual se acuerda el financiamiento del "Programa La escuela Somos Todos Provincia de Corrientes".

Que el Ministerio de Educación cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Hacienda y Finanzas con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 31/2022 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del

presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese a la Subunidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 3748

Corrientes, 19 de diciembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garruchos por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), como apoyo económico para la compra de una Camioneta, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 3848

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 160-26-09-1201/2022, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 301 de fecha 24 de octubre de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 301 de fecha 24 de octubre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

### Decreto Nº 3702

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-14688-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que, por las citadas actuaciones se tramita la solicitud efectuada por la firma "TECNO AGRO VIAL S.A." referente a la revisión de precios por variación de costos, correspondientes al servicio de oxígeno medicinal y mantenimiento, destinados a hospitales y Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública, correspondiente a la Licitación Pública Nº 07/2018, aprobada por Decreto Nº 2281/2019.

Que, el punto 18 del pliego de condiciones particulares establece la posibilidad de solicitar la revisión de precios y determina el procedimiento a seguir cuando sea solicitada la aplicación de dicho punto.

Que a fs.78/82 obra informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, quien luego de señalar, índice de precios de los insumos y servicios, escala salariales, estructuras de costos de la empresa, metodología de recomposición.

Que a fs. 83 tomo intervención la Contaduría General de la Provincia, expresando que: "...a) resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma "TECNO AGRO VIAL S.A." derivados de la Licitación Pública Nº 07/18 aprobada por Decreto Nº 2281/19, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original, cuyo porcentaje de incremento de precio consta a fs. 81 del presente expediente. b) El método técnico-contable de redeterminación implementado es el procedimiento establecido en el artículo 18 del pliego de condiciones particulares... siendo correcto su utilización... d) El método técnico-contable de readecuación implementando y propuesto para efectuar la readecuación de los precios correspondientes a la citada empresa, correspondiente al servicio de provisión de oxígeno medicinal y mantenimiento es técnicamente el correcto.

Que a fs. 89 obra Resolución Nº 5684 del 27 de octubre de 2022 del Ministerio de Salud Pública por la que se dispuso designar una Comisión de Revisión para el estudio y análisis de ajustes de precios sobre la licitación pública Nº 07/18.

Que, a fs. 90 obra dictamen de la Comisión de Revisión en el que luego de efectuarse el cálculo correspondiente, determina admisible el incremento de precios para el servicio de provisión de oxígeno medicinal y

mantenimiento, destinados a los hospitales y centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, establecido por la Contaduría General de la Provincia: El precio del servicio de la empresa TECNO AGRO VIAL S.A. ascendería a: desde septiembre de 2021: un incremento de 51,55%; desde marzo de 2022: un incremento de 273%. Y desde septiembre 2022 un incremento de 348%.

Que a fs. 229 obra Convenio de Redeterminación de Precios de Licitación Pública Nº 07/18.

Que a fs. 239/240 tomo intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública través de su Opinión Legal Nº 7256 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Que, a fs. 241 el Ministro de Salud Pública se expidió ratificando lo actuado por el servicio administrativo jurisdiccional.

Que, a fs. 242/243 la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 967 de fecha 15 de noviembre de 2022, expresa que, el expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo quién-sí lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, y lo estipulado en el punto Nº 18 del Pliego de Condiciones Particulares estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando el reajuste de precios, de la Licitación Pública Nº 17/18 a la empresa "TECNO AGROVIAL S.A."

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Redeterminación de precio de la licitación pública Nº 07/2018, conforme las cláusulas establecidas en el mismo, el que como anexo se adjunta al presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el reajuste de precios de la Licitación Pública Nº 07/2018, adjudicada por Decreto Nº 2281/2019, a la firma "TECNO AGRO VIAL S.A.", (CUIT Nº 30-66181642-9) en los porcentajes determinados por la Comisión de Revisión del Ministerio de Salud Pública a fs.90 y vuelta, por la provisión del servicio de oxígeno medicinal y mantenimiento destinados a los hospitales y centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, conforme al convenio adjunto aprobado por el artículo anterior, las documentaciones y facturas conformadas obrantes en autos.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### Decreto Nº 3749

Corrientes, 19 de diciembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tres de Abril por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo

económico para solventar los gastos de organización de la Fiesta Provincial de la Batata, Edición 2022, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 3800

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 150-00503-2019, caratulado: "S/ APROBACIÓN DE TRAZA – OBRA: LAT DT 132 KV VINCULACIÓN ET SAN ALONSO – CDPVE Nº02-2018. EMPRESA: HIDRELCO S.R.L."; y su agregado Expediente Nº 150-01007/2021; y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se tramita aprobación de la traza definitiva de la obra: Línea de Alta Tensión Doble Terna en 132 KV Vinculación Estación Transformadora SAN ALONSO, para efectivizar las inscripciones definitivas previstas por la Ley Nº 4.011.

Que de fs. 1/37 obran las actuaciones referentes a la aprobación de la traza de la línea descripta precedentemente, que derivó en el dictado Resolución Secretaría de Energía Nº 220 de fecha 31 de mayo de 2019, permitiendo las anotaciones preventivas por afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto con el fin de dar cumplimiento con la Ley Nº 4.011.

Que, a fs. 38/52 la Secretaría de Energía, con intervención de su Asesoría Legal, solicita la constitución del cuerpo pericial expropiatorio, teniendo en cuenta la importancia que reviste el conocimiento de los montos indemnizatorios que deberán abonarse a los propietarios cuyo dominio se restringe e incorpora los planos de Mensura Nº 6.823-A y Nº 6.824-A de los inmuebles afectados.

Que, de fs. 54/64 a solicitud de Fiscalía de Estado en su dictamen Nº 04921 de fecha 29 de octubre de 2021, se incorpora informe del Registro de la Propiedad Inmueble y los Certificados Valuadores expedidos por la Dirección General de Catastro y Cartografía en expediente Nº 150-01007/2021.

Que a fs. 66/79 Fiscalía de Estado conforma del cuerpo pericial expropiatorio, con el acta de sorteo de peritos de fecha 23 de marzo de 2022 y la Resolución Nº 051 de fecha 25 de marzo de 2022 donde designa a los integrantes del mismo, en los términos de la Ley Provincial Nº 1.487 y su modificatoria Ley Provincial Nº 3.876, adjunta las cédulas de notificación y las actas de

toma de posesión del cargo de los peritos.  
Que a fs. 80/87 se incorpora el dictamen final del cuerpo pericial expropiatorio, agregando como anexo I la planilla de los montos estipulados para su indemnización que asciende a la suma total de \$2.173.663,10.

Que de fs. 89/118 se incorpora la notificación de afectación a los propietarios dando cumplimiento al artículo 06 de la Ley Nº 4.011.

Que de fs. 124/128 interviene Asesoría Legal de la Secretaría de Energía incorporando el modelo de Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto. Recomendando el dictado del decreto respectivo previa reserva presupuestaria correspondiente y la intervención de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 129 interviene la Dirección de Administración y Recursos, agrega el comprobante de contabilidad de reservas C-06 Nº 15 de fecha 29 de julio de 2.022 por la suma total de \$2.173.663,10.

Que de fs. 131/132 interviene Fiscalía de Estado en fecha 05 de agosto de 2022, requiriendo que previamente: 1 – se adjunte notificaciones realizadas a los propietarios de las parcelas afectados conforme lo establece la normativa vigente; a las cuales se hace referencia en el informe de fs. 118 (párr. Segundo); 2 – se de intervención a la Dirección General de Rentas, a fin de que se expida en relación a la eximición de impuestos de sellos solicitada por la Asesoría Legal a fs. 128; cumplido los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo; quien - si lo considera oportuno y conveniente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 inc. 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto por el cual se apruebe la afectación de las parcelas individualizadas en estas actuaciones a Servidumbre Administrativa de Electroducto, debiendo realizarse el pago de las indemnizaciones correspondientes a los montos determinados en su informe por el Cuerpo Expropiatorio de ese organismo asesor (fs.86).

Que habiéndose cumplimentado los recaudos referidos en el punto anterior y dado intervención a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, con dictamen en sentido favorable, encuadrando legalmente la exención establecida en la Ley Nº 4.011 artículo 34.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162º incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 220 de la Secretaría de Energía de fecha 31 de mayo de 2.019, referida a la aprobación de la traza de la obra "LAT DT 132 KV VINCULACION ET SAN ALONSO"-Contratación Directa por Vía De Excepción Nº 02/2.018, que afecta a Servidumbre Administrativa de Electroducto las parcelas mencionadas a fs. 14, instrumento que pasa a formar integrante del presente decreto como Anexo I del mismo.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Modelo de Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto obrante de fs. 124 a 126 y que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Secretaría de Energía, en su carácter de Autoridad de Aplicación, para representar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, en la suscripción de los instrumentos públicos y privados actos para la formalización de los respectivos convenios de servidumbre administrativa sobre los inmuebles afectados por la traza de la obra descripta en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos privados que resultaren necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de servidumbre a favor del Estado de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE** el pago de las indemnizaciones emergentes de la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto previsto en el Artículo 1º del presente decreto, tanto en el presente ejercicio como en los sucesivos ejercicios fiscales, las que deberán abonarse a cada propietario en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4.011, artículo 12º y en un todo de acuerdo a los montos indemnizatorios determinados por el Cuerpo Pericial Expropiatorio de la Fiscalía de Estado que ascienden a la suma total de \$ 2.173.663,10 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres con Diez Centavos), y que como Anexo III forma parte de este decreto.

**ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE** la eximición del impuesto de sellos a los actos notariales, teniendo en cuenta razones de orden económico y considerando las características especiales que presenta este tipo de proceso.

**ARTÍCULO 7º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios públicos y pásese a Secretaría de Energía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 3790**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-5345-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6662 de fecha 22 de diciembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 6662 de fecha 22 de diciembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3750**

Corrientes, 19 de diciembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Yatay Tí Calle por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), como apoyo económico para solventar los gastos de organización de la Fiesta Fundacional del Municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 3797**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 129-29-11-00450/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-SOLICITUD DECRETO RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO 2022-AMPLIATORIO", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del "Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2022 y Anexos" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas Contador Marcelo Rivas Piasentini, suscripto el 26 de noviembre de 2022, cuya copia obra a fs.02/12.

Que el citado Convenio ampliatorio del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre las mismas partes en fecha 06 de abril de 2022, tiene por

objeto proveer al financiamiento de las actividades que integran el Programa Anual de Estadística 2022 para el cuarto trimestre del año 2022, en el marco de la colaboración técnica establecida entre el INDEC y el Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Corrientes, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco y Anexos; y pactar un anticipo presupuestario a ser aplicado a las actividades que integran el Programa Anual de Estadística 2023, las cuales serán detalladas en el Convenio a suscribir oportunamente.

Que a fs. 01 obra solicitud del Director de Estadística y Censos de la Provincia de Corrientes; y a fs. 13 y vta, se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen Nº 001750 de fecha 05 de diciembre de 2022, en el que manifestó que dicho acuerdo se encuentra dentro de la competencia asignada al INDEC por la Ley Nacional Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970; así como dentro de la competencia del Gobierno de la Provincia asignada por la Constitución Provincial; y específicamente la facultad asignada al Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme a las disposiciones de los artículos 6º incisos a, b e i, y 9º incisos a y b, apartado 7, de la Ley Nº 6.233 de Ministerios; y auspició el dictado del presente decreto para la aprobación del Convenio suscripto y sus Anexos. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el "CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2022 y ANEXOS" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Rivas Piasentini, suscripto el 26 de noviembre de 2022, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE** al Ministro de Hacienda y Finanzas a adoptar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para el fiel cumplimiento y ejecución de lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo 1º del presente Decreto, por intermedio de la Dirección de Estadística y Censos.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 3798**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

EL expediente Nº 850-05-10-02124/2022, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS-MEMO Nº 1656/22-SPG-ASIG.UTIL. AL "INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES"; DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE

ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL "LA PEÑA DE LOS ASLONSITOS" LOS DÍAS 07AL 09/10/22, EN EL CLUB REGATAS DE CTES";y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución N° 0568-I de fecha 05 de octubre de 2022, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (ILCC).

Que por la citada Resolución se autorizó la transferencia de fondos a la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) a favor del Instituto de Cultura de la Provincia, destinada a solventar los gastos que demande la realización del evento cultural denominado "La Peña de los Alonsitos".

Que a fs. 14 se expidió el Departamento Jurídico, Administrativo y Laboral del ILCC, quien aconsejó el dictado de la resolución pertinente que conceda la ayuda económica destinada a solventar los gastos logísticos del evento cultural mencionado, y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 15 se dictó la Resolución N° 0568-I/2022.

Que a fs. 16 el Interventor del ILCC remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en consecuencia intervinieron, a fs. 19/20 la Dirección General de Presupuesto y la Tesorería General de la Provincia, en sentido favorable a lo tramitado; y a fs. 22 y vta. la Dirección de Asesoría Legal, a través del Dictamen N° 001603 de fecha 16 de noviembre de 2022, quien auspicó el dictado del presente acto administrativo.

Que a fs. 29 se agregó la Resolución N° 0880 de fecha 02 de diciembre de 2022 del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, por la cual se declaró de interés cultural el evento "La Peña de los Alonsitos".

Que a fs. 32 y vta. se expidió la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 01068 de fecha 13 de diciembre de 2022, en sentido favorable a lo tramitado, y auspicó el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**EL Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 0568-I de fecha 05 de octubre de 2022, dictada por la Intervención

del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3799**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 160-21-12-1750/2022, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 372 de fecha 21 de diciembre de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 372 de fecha 21 de diciembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

### Decretos Sintetizados

| Dto. No | Fecha      | Referencia              | Nº de Documento | Organismo  | Ministerio        |
|---------|------------|-------------------------|-----------------|--|-------------------|
| 3755    | 19/12/2022 | Escobar, Paula Gabriela | 32,224,635      | Dirección de Informática                                   | Desarrollo Social |
| 3808    | 22/12/2022 | Gómez, María Rosa       | 20,505,769      | Esc. N° 738 "Ejército Argentino" S.L. del Palmar           | Educación         |
| 3809    | 22/12/2022 | Aranda, Rita Catalina   | 17,919,188      | Escuela N 279 "Juan XXIII" Esquina                         | Educación         |
| 3826    | 22/12/2022 | Benitez, Martín Julián  | 16,338,919      | Esc.N°418"A.Boschetti" Ituzaingo                           | Educación         |
| 3834    | 22/12/2022 | Cardozo, Sandra Beatriz | 20,684,161      | Hosp. "Santa Rosa" de Sauce                                | Salud Pública     |
| 3833    | 22/12/2022 | Maidana, Raúl Antonio   | 16,646,929      | Esc. N° 72 "María Elena Araujo de Bernardez" de Concepción | Educación         |
| 3832    | 22/12/2022 | Schneider, Rosa Zulma   | 17,903,897      | Escuela N° 440 "Compañía de Ingenieros 7" de Goya          | Educación         |
| 3831    | 22/12/2022 | López, Julio Oscar      | 12,056,660      | Esc. Téc. "Ing. Juan José Gómez Araujo" de C. Cuatiá       | Educación         |
| 3838    | 22/12/2022 | Maidana, Miguel José    | 13,418,454      | Inst.de Obra Social Ctes (IOSCor)                          | Salud Pública     |
| 3837    | 22/12/2022 | Nuñez, Silvia Raquel    | 14,716,220      | Hosp. "Dr. Fernando Irastorza" de C. Cuatiá                | Salud Pública     |
| 3836    | 22/12/2022 | Alarcón, Yolanda Estela | 14,540,723      | Hosp."San Juan Bautista"Sto. Tomé                          | Salud Pública     |
| 3835    | 22/12/2022 | Monzón, María Estela    | 16,065,080      | Hosp. Geriátrico "Juana F. Cabral"                         | Salud Pública     |
| 3840    | 22/12/2022 | Gentila, Osvaldo        | 4,317,000       | Ministerio de Producción                                   | Producción        |

## Decretos Sintetizados

| Dto. Nº | Fecha      | Referencia              | Nº de Documento | Organismo   | Ministerio          |
|---------|------------|-------------------------|-----------------|---|---------------------|
| 3839    | 22/12/2022 | Ramos, Angélica Mirta   | 17,767,714      | Instituto de Cultura                              | Secretaría Gral.    |
| 3841    | 22/12/2022 | Meza, Mirta Graciela    | 16,632,094      | Dirección de los Derechos de a Niñez y la Familia | Desarrollo Social   |
| 3842    | 22/12/2022 | Benitez, Rosa Viviana   | 17,767,617      | Instituto de Previsión Social (IPS)               | Hac. y Finanzas     |
| 3843    | 22/12/2022 | Romero, Saturnina Selva | 16,647,009      | Ministerio de Seguridad                           | Seguridad           |
| 3844    | 22/12/2022 | Diaz, Ricardo Ramón     | 14,236,927      | Depto. de Recursos Humanos                        | Obr. y Serv. Pub.   |
| 3845    | 22/12/2022 | Gonzalez, Ester Liliana | 17,578,609      | Dirección General de Rentas                       | Hacienda y Finanzas |
| 3846    | 22/12/2022 | Aguirre, Victor Eduardo | 14,236,957      | Dcción.Pcial. de Vialidad (DPV)                   | Obras y Serv. Pub.  |

## Sección General

### Licitaciones

**Honorable Cámara de Senadores – Poder Legislativo**  
**Licitación Pública Nº 01/23**  
**Expte. 952-00138/2023**

MOTIVO: Adquisición de un vehículo 0Km modelo doble cabina, versión 4x4, pick-up (camioneta), transmisión automática de 8 marchas, motor 3.0, turbo diésel V6 y demás accesorios dispuestos por fabrica para su versión que será destinado al uso oficial de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes.-

FECHA DE APERTURA: El día 03 de febrero de 2023 a las 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración del Poder Legislativo – 25 de Mayo Nº 999 – Corrientes, Capital.

PLIEGOS: Los pliegos serán retirados del Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999, previo pago en la Tesorería General de la Provincia de Corrientes sito en Salta 655 Piso 1º.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.- (Pesos: Dos Mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.400.000.- (Pesos doce millones cuatrocientos mil)

MAYORES INFORMES: Departamento Licitaciones y Compras de Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999 – Teléfono 0379 4-105027 – Celular: 3794-270042 e-mail: [diradmlegislativo@gmail.com](mailto:diradmlegislativo@gmail.com)

**Departamento Licitaciones Y Compras**  
**Dirección General de Administración**  
**Poder Legislativo**  
**I: 23/01 – V: 27/01**

### Convocatorias

**PUDO ARGENTINA S.A.**

Según Acta de Directorio de fecha 29 días del mes de diciembre del 2022, convoca a ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, a celebrarse el día 14 de febrero del año 2023 a las 9 horas (Argentina) en su sede social sita en la calle Uruguay Nº 784 de la ciudad de Corrientes, en primera convocatoria con quorum, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Razones por la cual la asamblea se convoca vencido el plazo legal;
- 3) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio social Nº 7 finalizado el 31/07/2022;
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio; y el siguiente ORDEN DEL DÍA para la Asamblea Extraordinaria:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;

- 2) Aumento del capital social;
- 3) Suscripción de aumento capital social;
- 4) Distribución del capital social;
- 5) Reforma artículo quinto del estatuto social;
- 6) Designación de síndicos titular y suplente. La Asamblea extraordinaria se celebrará una hora después de la asamblea ordinaria. Las asambleas se celebrarán también en forma virtual mediante plataforma Telemática. A tal efecto, los datos de la reunión a través de la plataforma mencionada serán comunicados a cada accionista contra la recepción de la comunicación de asistencia en la siguiente dirección de correo electrónico: [adm@pudo.com](mailto:adm@pudo.com). Se procederá a la grabación del desarrollo de todo el acto de modo digital y la conservación de copias en soporte digital para los accionistas que las soliciten. Por último, deberá constar en las publicaciones que la comunicación de asistencia prevista en el art. 238, 2º párrafo, LSC deberá ser cursada por los accionistas hasta el 10 de febrero de 2023 en la sede social, todos los días hábiles en el horario de 10:00 hs. hasta las 17:00 hs. o en la dirección de correo electrónico de contacto: [adm@pudo.com](mailto:adm@pudo.com). Atentamente.

**Antonela Ferracioli, Presidente. –**  
**I: 25/01 – V: 31/01.-**



## Edictos Municipales

### Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 — inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4316/70 y su Modificatoria N° 2623/78, el siguiente inmueble ubicado en esta ciudad de Saladas, individualizado, conforme al Plano de Mensura N° 4218-T, como un lote de terreno constante de una SUPERFICIE TOTAL de 3 has, 97 a, 16 ca; linda: al NORTE: Calle ORTIZ PEREYRA (Tierra), en su lado A-B; Calle SIN NOMBRE (Tierra) en su lado C-D; Fracción de terreno sin identificar, Calle SIN NOMBRE (Tierra) y L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado E-F; L° S/Mra: L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado G-H; al SUR: Av. SALVADOR LEYES (Pav. Asf.) y RUTA PROVINCIAL N° 13 (Pav. Asf.); al ESTE: Calle BOLIVAR (Tierra) en su lado B-C; Fracción de terreno sin identificar, en su lado D-E; Municipalidad de Saladas, en su lado F-G; L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado H-I y RUTA PROVINCIAL N° 13 (Pav. Asf.); al OESTE: Av. SALVADOR LEYES (Pav. Asf.). Partida inmobiliaria: No posee. En consecuencia, se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.

Saladas, Ctes., 21 de Diciembre de 2022

**Sr. Noel Benito Oscar Gómez, Intendente**

**I: 25/01 V: 25/01**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 728 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de nueve metros (9,00mts) de frente, por cuarenta y siete metros (47,00mts) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie total de: Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados (423,00mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1110-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 25/01 – V: 25/01**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura

N.º 724 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de cuarenta metros (40,00mts) de frente y cuarenta metros con sesenta y dos centímetros (40,62mts) de contrafrente, por treinta metros (30,00mts) de fondo y treinta y siete metros con cinco decímetros (37,05 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Mil Trescientos Cuarenta y un Metros Cuadrados con Cinco Decímetros Cuadrados (1.341,05mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste:; al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1107-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 25/01 – V: 25/01**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 723 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de nueve metros (9,00mts) de frente, por cuarenta y siete metros (47,00mts) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie total de: Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados (423,00mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1106-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 25/01 – V: 25/01**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 726 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 61, constante de treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (34,50mts) de frente y treinta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros (33,55mts) de contrafrente, por nueve metros (9,00mts) de fondo y catorce metros con noventa centímetros (14,90 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Cuatrocientos Dos Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados (402,75mts.2). Linderos: al Norte: y al Este: calle 9 de julio (ripió), al Sur: calle Misiones (tierra); y al Oeste: Jorge Cuenca. Adrema: C1-1108-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos

pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 25/01 – V: 25/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 438 "Y", como Parcela 1, de la Manzana 11, constante de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros (16,35mts) de frente y dieciséis metros (16,00mts) de contrafrente, por veinte metros con quince centímetros (20,15mts) de fondo y dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Doscientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Centímetros Cuadrados (299,99mts.2). Linderos: al Norte: Lote 2, al Sur: calle Alvear (tierra); al Este: calle 25 de mayo (tierra), y al Oeste: Sabino A. Miranda. Adrema: C1-862-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 25/01 – V: 25/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 646 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 72, constante de veintinueve metros (21,0mts) de frente y dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80mts) de contrafrente, por diecinueve metros con veinte centímetros (19,20mts) de fondo y nueve metros con treinta centímetros (9,30 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Doscientos Setenta y Tres Metros Cuadrados con Sesenta y Ocho Centímetros Cuadrados (273,68mts.2). Linderos: al Norte: calle existente (sin nombre), al Sur: calle General Paz (tierra); al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Alicia Colman. Adrema: C1-1056-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 25/01 – V: 25/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de

dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 641 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 72, constante de diecisiete metros con veinte centímetros (17,20mts) de frente y doce metros con sesenta centímetros (12,60mts) de contrafrente, por veintiseite metros con cuarenta centímetros (27,40mts) de fondo y diecinueve metros con veinte centímetros (19,20 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros Cuadrados (328,15mts.2). Linderos: al Norte: calle existente (sin nombre), al Sur: calle General Paz (tierra); al Este: Laura González, y al Oeste: Rosalía Barrientos. Adrema: C1-1052-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 25/01 – V: 25/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 647 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 72, polígono irregular, conformado por los puntos A-B-C-D-E-F-A: A-B: once metros con diez centímetros (11,10mts.), B-C: diecinueve metros con ochenta centímetros (19,80mts.), C-D: dos metros con veinticinco centímetros (2,25mts), D-E: dieciséis metros (16,00mts.), E-F: seis metros con veinte centímetros (6,20mts.), cerrando el polígono F-A: treinta y dos metros con cuarenta centímetros (32,40mts.), con una Superficie total de: Trescientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados con Setenta y Tres Centímetros Cuadrados (341,73mts.2). Linderos: al Norte: calle existente (sin nombre), al Sur: calle General Paz (tierra); al Este: y al Oeste: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1057-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 25/01 – V: 25/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 727 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de cincuenta metros (50,00mts) de frente y cincuenta metros con setenta y siete centímetros (50,77mts) de contrafrente, por treinta y ocho metros (38,00mts) de fondo y cuarenta y seis metros con cinco ochenta y dos centímetros (46,82 mts) de contrafondo,

con una Superficie total de: Dos Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Cuarenta y Siete Centímetros Cuadrados (2.120,47mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1109-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.  
**I: 25/01 – V: 25/01**

### Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N°830-F, como Lote 9 de la Manzana N°74, constante de una superficie total de Mil Quinientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con Doce Centímetros Cuadrados (1.596,12mts2) Adrema:U2-578-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el

Dominio Municipal.- Loreto, Ctes, 12 de Octubre de 2022.  
**Prof. Orlando David Maidana – Intendente**  
**Félix A. Galarza – secretario**  
**I: 25/01 – V: 25/01**

### Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N°824-F, como Lote 3 de la Manzana N°32, constante de una superficie total de Mil Quinientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con Doce Centímetros Cuadrados (1.596,12mts2) Adrema:U2-571-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Loreto, Ctes, 12 de Octubre de 2022.  
**Prof. Orlando David Maidana – Intendente**  
**Félix A. Galarza – secretario**  
**I: 25/01 – V: 25/01**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Frandis S.R.L.

Se Hace Saber Que Por Instrumento Privado, en la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Siete días del mes de Septiembre del año Dos Mil Venidos Y Acta Rectificatoria De Fecha Trece días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós.- Entre: El señor Claudio Planchuelo, Documento Nacional de Identidad número 26.100.268, (C.U.I.T.N° 20-26100268-0), nacido el día 12 de Noviembre de 1977, de profesión comerciante, y la señora Ivana Merlo, Documento Nacional de Identidad número 25.637.648, (C.U.I.T.N° 27-25637648-8), nacida el día 18 de Noviembre de 1976, de profesión comerciante; cónyuges entre sí en primeras nupcias, con domicilio real en Av. Del Timbo y Los Zorzaes S/N, de la localidad de Santa Ana, Provincia de Corrientes, acuerdan formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. Las partes convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al presente contrato constitutivo y a la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550 y sus modificatorias. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social de "Frandis Sociedad De Responsabilidad Limitada o Frandis S.R.L." Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, representaciones, sucursales o delegaciones en todo el ámbito de la República Argentina y del extranjero. Duración: 99 años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto

la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras empresas formando consorcios y/o cualquier otro tipo de vinculación en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: I) Compra, Venta, Importación, Exportación, Comercialización, Distribución Y Representación: de toda clase de mercaderías, específicamente: juguetes, juegos, Rodados Infantiles, Equipamiento educativo, Robótica Educativa y Productos Pedagógicos, Libros y Material Editorial, artículos para el cuidado del bebe, amueblamientos, indumentaria, ropa, prenda de vestir, artículos de cuero y subproductos, tejidos, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, pasamanería, calzados y accesorios, artículos de librería, perfumería, cosmética y aseo personal, equipamiento tecnológicos para industrias especializadas, termómetros, barómetros, equipamiento para meteorología, sensores para industria farmacéutica, alimenticia y productivas en general, envases plásticos y elementos de bazar, artículos para confort del hogar, equipos y programas informáticos, aparatos de telefonía y comunicación, electrodomésticos, artículos de regalo en general, ferretería, autopartes, repuestos, toda clase de productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y artículos complementarios, cereales, oleaginosas, semillas, frutos del país, en cualquier estado de presentación; en forma directa, domiciliaria, por catálogo, correspondencia, con la formación de equipos de venta o a través terceros o la que más convenga a los efectos de la sociedad, para la

llegada al usuario. II) Industrial: a) fabricación, producción, elaboración, transformación y posterior comercialización de las mercaderías, productos y subproductos mencionados en el punto I). b) Distribución, reparto y transporte de la mercadería mencionada en el punto I). c) Explotación de marcas de fábrica, franquicias, patentes de invención y diseños industriales relacionados directamente con su objeto. III) Financiera: Actividad financiera mediante el aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, negociación de valores mobiliarios y operaciones de financiación, con fondos propios, conceder y tomar créditos para la financiación de los bienes que incluye su objeto social, excluyéndose de realizar las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras. IV) Mandatos Y Servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de negocios, empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- V) Comercio Exterior: a) la prestación de servicios de despachante de aduana, transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquiler de depósitos; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, AFIP, Aduana, Secretaría de Comercio; logística operativa integral; comercializar importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras; b) la comercialización importación y/o exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios; distribución de todo tipo de mercaderías, productos y subproductos relacionados con el objeto social. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autoricen. La sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, sin limitación de naturaleza alguna. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá efectuar toda clase de contratos y actos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este contrato. Capital Social: el capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00), representado por Ochocientas (800) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, el capital social es suscripto en su totalidad por los socios conforme el siguiente detalle: El Sr. Claudio Planchuelo, suscribe en este acto cuatrocientas (400) cuotas de \$ 1.000, cada una, lo que hace un total suscripto de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.), y la Sra. Ivana Merlo, suscribe en este acto cuatrocientas (400) cuotas de \$ 1.000, cada una, lo que hace un total suscripto de Pesos Cuatrocientos Mil (\$

400.000.) El capital social se suscribe en su totalidad y se integra el 25% del mismo en partes iguales, obligándose las partes a integrar el saldo restante en el término de 2 años. – Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Designación De Gerente: La totalidad de los socios designan en éste acto al Señor Claudio Planchuelo, Documento Nacional de Identidad número 26.100.268, (C.U.I.T.Nº 20-26100268-0), para que asuma la calidad de Gerente de la Sociedad quien firma al pie prestando conformidad y aceptación.- Domicilio Social: en la calle Junín 802 – Piso 1 de esta ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3391-22 Caratulado FRANDIS SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 25/01 – V: 25/01**

### ALIPREM S.A

Se Hace Saber: Que por Escritura Nº 473 de fecha 21 de octubre de 2022, autorizada en esta ciudad de Corrientes, por la Esc. María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma Aliprem S.A., ha protocolizado el Acta De Asamblea General Extraordinaria.- En la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós, siendo las diez horas, en el domicilio Social y legal de calle Pasaje Artigas 653 de esta ciudad, Provincia de Corrientes, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los Accionistas de la firma "ALIPREM S.A."; prescindiéndose de la sindicatura conforme a lo establecido por el Artículo decimonoveno del Estatuto Social; Cesar Gustavo Sand, Juan Martin Teijeiro Otaño y Julio Saiach Reutemann, todos por sí. Inicia la reunión el Señor Julio Saiach Reutemann manifestando que asiste a este acto todos los Accionistas tenedores por si de 500 (Quinientas) Acciones Ordinarias, nominativas no endosable, de Valor Nominal \$ 1000, cada una con derecho a 1 (uno) Voto por Acción. Estando representadas todas las acciones en circulación que conforman un Capital Social de \$ 500.000,00.- (Pesos quinientos mil) con derecho a 500 votos, como figura asentada en el Folio Nº 02 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1, puede considerarse esta Asamblea válidamente constituida de carácter unánime. A continuación, el señor Presidente somete a consideración de los accionistas, el Orden del Día: 1) "Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea" Para tal fin se decide por unanimidad que el Acta sea subscripta por todos los presentes. Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día 2) Reforma del Artículo Primero del Estatuto social. Pide la palabra el señor Juan Martin Teijeiro Otaño donde explica que es necesario modificar el artículo primero de la sociedad donde propone que la

misma quede redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación Y Sede Social. Con la denominación de Aliprem Sociedad Anónima o Aliprem S.A. queda constituida una sociedad con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior. Luego de un intercambio de opiniones es aprobado por unanimidad, se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: 3) Cambio de sede social pide la palabra el señor Cesar Gustavo Sand, donde propone cambiar la sede social de la calle Pasaje Artigas N°. 653 de esta ciudad de Corrientes al nuevo domicilio de la calle Cóndores N°. 3160 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, luego de un intercambio de opiniones es aprobado por unanimidad, designar al Señor Julio Saiach Reutemann, Documento Nacional de Identidad número 33.071.930, para que en su carácter de presidente de la Sociedad en virtud de las facultades que le confiare los Estatutos Sociales de la Sociedad, suscriba las Escrituras de otorgamiento de los mandatos referidos en el punto precedente. No habiendo más temas que tratar se da por finalizado el acto siendo las once horas, previa lectura y firma de la presente acta.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3886-22 Caratulado ALIPREM S.A S/Insc. Reforma de estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 25/01 – V: 25/01**

### ALIPREM S.A

Se Hace Saber: Que por Escritura de Protocolización Nº 268 de fecha 28 de julio de 2022, autorizada en esta ciudad de Corrientes, por la Esc. María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma ALIPREM S.A., mediante Acta De Asamblea General Extraordinaria.- En la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós, siendo las diez horas, en el domicilio Social y legal de calle Pasaje Artigas 653 de esta ciudad, Provincia de Corrientes, procedió a la reforma del artículo tercero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en exterior, a las siguientes operaciones: Comercialización, Importación y Exportación: 1) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. 2) Producción, elaboración, fraccionamiento y envasado de vinos licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de la fruta, verduras y

hortalizas. 3) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios y bebidas gaseosas y alcohólicas en general.- 4) Producción y/o fabricación y/o faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos carneas, vacunos, productos opoterápicos, especialidades medicinales, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera, química, alimenticia integral y medicinal.- 5) Compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras, papas, víveres secos, carnes y sus derivados, comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes, realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganado, carnes y subproductos, faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves.- 6) Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre y/o comidas frías y productos frescos, envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto.- 7) Producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masitas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas y afines.- y 8) Adquisición de todo tipo de elementos, aparatos y mercaderías, nacionales e importados, necesarios para cumplir con los servicios enunciados precedentemente. Comercial Agroquímicos – Semillas: La compra, venta, acopio, importación y exportación, consignación, distribución y comercialización de 1) semillas en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas, forrajes, cereales, oleaginosas, envases textiles o plásticos, y cualquier tipo de vegetales para la actividad agrícola. 2) fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal. 3) adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos. 4) compra venta y reparación de tractores y en general todo tipo de maquinarias e implementos de uso agrícola o ganadero, molinos, postes, tranqueras, ropa de trabajo, equipos de riego, y tecnológicos; etcétera. Actividad Agrícola Ganadera: 1) explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales y asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, tambo o para concurso de granja avicultura y agricultura. Siembra: 1) realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas de alfalfa y forrajeras de toda especie en general Importación y exportación, compra y venta de productos del agro, frutos del país y del extranjero; reparaciones, comisiones, distribución, consignaciones y mandatos. Mediante la explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserradero. Pasturas y cultivos de

cualquier naturaleza, mejoramientos de suelos, recuperación de tierras áridas. Actividad Ganadera 1) en todas sus formas, cría e internada de ganado de todo tipo y especie, de tambos, cabañas y foot lot, compra, venta y arrendamiento de todo tipo de ganados en el mercado interno y/o externo, explotación de tambos, compra y venta de haciendas, y transformación de materias primas destinadas a la ganadería y la agricultura. Mandatos: 1) representación, consignación, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatutos. No tan solo para el objeto principal sino para todos aquellos que sean derivados y necesarios para el mejor funcionamiento de dichos objetivos.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-08-2572-2022 Caratulado ALIPREM S.A S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-12-2022

**Dra. Cinthia B. Verges – Inspector General**  
**I: 25/01 – V: 25/01**

### La Regalona S.A.

Se hace saber que la Sociedad denominada La Regalona S.A. con domicilio social en Bolívar Nº 558 de esta ciudad, e inscrita ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Nº768 Fº768 Libro IV Tomo II de Sociedades por acciones el 26 de agosto de 2015, celebró Asamblea General Ordinaria de accionistas de carácter Unánime el día 30/09/2022, donde resultaron electas las autoridades del Directorio, quedando éste conformado de la siguiente manera Presidente: Matías ZABALO Titular del DNI Nº 38.874.552 y Director Suplente: Juan Cruz Chiama Titular del DNI Nº 32.732.954. Plazo de vigencia del mandato: 3 ejercicios.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4339-22 Caratulado LA REGALONA S.A. S/Insc de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-12-2022

**Dra. Cinthia B. Verges – Inspector General**  
**I: 25/01 – V: 25/01**

### Fideicomiso De Administración “B&B”

Minuta De Fideicomiso De Administración “B&B”

Escritura Numero: 220-

Lugar Y Fecha: Corrientes, Capital, el 23 de Junio de 2022.-

Escribana Autorizante: María Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial número 427 de esta ciudad. -

Fiduciante: señora Ana Maria Isabel Becchio, Documento Nacional de Identidad número 5.597.520, (C.U.I.L.Nº 27-05597520-0), nacida el día 30 de mayo de 1947; y señor Rodolfo Alberto Brenn, Documento Nacional de Identidad número 5.673.912, (C.U.I.L.Nº 20-05673912-3), nacido el día 9 de diciembre de 1945; ambos domiciliados en calle Necochea 1664 de esta ciudad.-

Fiduciario – Administrador: Señor Rodolfo Gabriel Brenn, Documento Nacional de Identidad número 22.019.346, (C.U.I.L.Nº 20-22019346-3), nacido el día 11 de julio de 1971, casado en primeras nupcias con la señora Silvana

Andrea Zappelli, domiciliado en calle Vélez Sarsfield 935 de esta ciudad.-

Fideicomisarios”.- “Beneficiarios” Señor Rodolfo Gabriel Brenn, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.019.346, (C.U.I.L.Nº 20-22019348-3), nacido el día 11 de julio de 1971, casado en primeras nupcias con la señora Silvana Andrea Zappelli, domiciliado en calle Velez Sarsfield 935 de esta ciudad; señor Julio Diego Ricardo Brenn, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.938.023, (C.U.I.L.Nº 20-22938023-1), nacido el día 20 de septiembre de 1972, divorciado de sus primeras nupcias de la señora María Luciana Alvarez Soulard, domiciliado en calle Minguito Fernández sin número, Barrio 20 Viviendas, de Riachuelo, Departamento Capital, de tránsito en esta ciudad; y señor Guillermo Anibal Brenn, argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.257.257, (C.U.I.L.Nº 20-24257257-3), nacido el día 14 de diciembre de 1974, casado en primeras nupcias con la señora Deborah Maria Arque Ardengo, domiciliado en calle Ushuaia 1973 de esta ciudad, a los efectos de la adjudicación del remanente de los bienes existentes a la época de la finalización del presente contrato.

Plazo Constitución. Entrada en Vigencia. Plazo. Las Partes acuerdan la constitución del Fideicomiso de Administración “B&B”, con un plazo de duración de Veinte (20) años a contar de la firma del presente, en beneficio de los propios Fiduciarios..

Objeto y Finalidad. Objeto y Finalidad. El Fideicomiso tendrá por objeto custodiar, conservar y administrar los Bienes Fideicomitados. Las finalidades serán alternativa, conjunta o indistintamente las siguientes: a) Finalidad de Administración: conservación, manejo y explotación de los bienes fideicomitados, según su naturaleza, en el país o en el extranjero, con los cuidados y precauciones que se le puede exigir a un buen hombre de negocios. Las facultades conferidas al Fiduciario con amplias, plenas o ilimitadas. b) Finalidad de la Inversión: El Fiduciario tendrá como objetivo de inversión la razonable valorización del patrimonio separado. Para ello conservará, dispondrá o invertirá los bienes fideicomitados y los nuevos bienes fideicomitados que ingresen, o los que ingresen en reemplazo de los anteriores. c) Compra venta de inmuebles, actividades de construcción, reformas, mejoras, administración, fraccionamiento, enajenación de inmuebles tanto de lotes como de edificios de propiedad horizontal, como así también toda otra actividad de inversión que previamente sea avalada por los fiduciarios.

Fecha de Cierre de Ejercicio”: Es la fecha de cierre del ejercicio anual del Fiduciario, es decir el 31 de diciembre de cada año

Domicilio: Vélez Sarsfield 935 de esta ciudad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2565-22 Caratulado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN “B&B” S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-10-2022

**Dra. Cinthia B. Verges – Inspector General**  
**I: 25/01 – V: 25/01**

### GELLATTO S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 11 de Julio de 2022. Socios: Don: Juarez Ariel

Norberto D.N.I. Nº 24.777.699, domiciliada en calle Paraguay Nº 831 Dpto "B" Planta alta de esta ciudad de Corrientes y la Sra. Pencieri Mariela Beatriz DNI: 23.524.940 domiciliada en Paraguay Nº 831 Dpto "B" Planta alta de esta ciudad de Corrientes y en adelante llamados los Cedentes, y los Señores Morante Matias Emmanuel DNI 34.795.498 domiciliado en calle Paraguay Nº 668 Centro General San Martin – Libertador General San Martin chaco y la Srta. Ramirez Chiari Andrea Elina DNI 31.725.628 domiciliado en Saavedra Nº 555 Centro – General José de San Martin – Libertador General San Martin Chaco y en adelante llamados Cesionario, quienes vienen en este acto a celebrar el presente Contrato De Cesión De Cuotas Sociales.- Primero: Que por instrumento privado se la Sociedad "Gellatto S.R.L." con domicilio legal en esta ciudad de Corrientes, cuyo contrato social suscripto el 23 de Agosto del año 2021 Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 02464 Folio Nº 02464 del Libro VIII de Tomo III Legajo Nº 264 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 10 de Setiembre del 2021.- Segundo: Los Cedentes, el Sr. Juez Ariel Norberto y la Sra. Pencieri Mariela Beatriz Ceden Y Transfieren en plena propiedad, posesión y dominio el cien por ciento de sus cuotas societarias que le pertenecen en la sociedad referenciada, autorizada de conformidad al Acta Extraordinaria referenciada más arriba suscripto y aprobado por todos los Socios, donde se autoriza su cesión y transferencia a favor de las Cesionario de la siguiente forma: El Sr. Juez Arie Norberto Cede Y Transfiere en plena propiedad, posesión y dominio el 100% (Cien Porciento) de cuotas de Capital que le corresponde en la referida Sociedad, que representan 50 Cuotas de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000,00) cada una, lo que hace un capital suscripto a ceder, de Pesos Doscientos Mil ( \$ 200.000,00) al Sr. Morante Matias Emmanuel prestando su aceptación y total conformidad y la Sra Pencieri Mariela Beatriz Cede Y Transfiere en plena propiedad, posesión y dominio el 100% (Cien Porciento) de cuotas de Capital que le corresponde en la referida Sociedad, que representan 50 Cuotas de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000,00) cada una, lo que hace un capital suscripto a ceder, de Pesos Doscientos Mil ( \$ 200.000,00) a la Srta. Ramirez Chiari Andrea Elina que son aceptados de plena y total conformidad, por los Cesionario.- Tercero: Consiguientemente se modifican el Título I: Denominación - Domicilio - Duración - Objeto Social: Artículo 1º: La Sociedad se denominará " Gellatto S.R.L." – Gellatto Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Corrientes Capital en la calle Sarmiento Nº 529 de la ciudad de ESQUINA Provincia de Corrientes, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país y Título II art. 4º y Título III Art. 5 del Contrato Social, que para el futuro quedará redactado del siguiente modo: "Título II: Capital Social: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ( \$ 400.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Socio Sr. Morante Matias Emmanuel Cincuenta (50) Cuotas de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000,00) cada una, lo que hace un capital de Pesos Doscientos Mil ( \$ 200.000,00) y la Srta. Ramirez Chiari Andrea Elina Cincuenta (50) Cuotas de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000,00) cada una, lo que hace un capital de Pesos Doscientos Mil ( \$ 200.000,00).- Autorizándose al socio gerente a confeccionar el Contrato de Modificación del Estatuto que sugiera la presente y se modifica el Título III Art. 5º, que para el futuro quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 5º: La dirección, representación y administración de la sociedad en calidad de Socio Gerente la tendrá en forma Indistinta ambos Socios Sr. Morante Matias Emmanuel y/o Srta. Ramirez Chiari Andrea Elina, quien durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad y tendrá la responsabilidad de la dirección de cualquier tipo de relación comercial.- Séptimo: Así mismo se modifica el Título I, Artículo Tercero objeto social la cual quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 3º: a).- Explotación de actividades de Producción en el Rubro de Heladería y afines: Elaboración, fabricación, embasamiento, transformación de materias primas en productos o sub. Productos finales, materia prima o insumos derivado de dicha producción su venta y comercialización, en consignaciones, representaciones y todo lo que requiera la actividad para su colocación en el mercado local, Nacional o Extranjera derivados de la producción como ser, helados, jugos, jaleas, extractos, y otros derivados de esta actividad en el rubro manifestado, embasados, a granel o de cualquier forma existentes o a crearse.- b.-) Rubro explotación de actividades comerciales, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general derivados al rubro de heladerías, jugos, extractos, jaleas productos alimenticios afines y otros. Comercialización de máquinas, herramientas, Repuestos y sus accesorios como también de otras actividades comerciales dentro de este rubro de heladerías y fábricas de jugos, jaleas, extractos, etc. c).- Explotación en el rubro Gastronómico: Servicio gastronómico en sus distintas formas o variedades, Restaurante, Bar, confitería, Fats Food, Despacho, Ventas, comercialización, Producción, Elaboración, fabricación, embasamiento, transformación de materias primas en productos o sub. Productos finales, materia prima o insumos derivado de dicha producción, su venta y comercialización en mostrador, en mesas, en despacho, en consignaciones, representaciones y todo lo que requiera la actividad para su colocación en el mercado local, Nacional o Extranjera.- d) Rubros de Eventos Sociales: Realización y organizaciones de eventos, Alquiler de Salón de Fiestas, discoteca, organización de eventos Empresariales y Espectáculos, alquileres de Mesas, sillas, vajillas, etc., organización de servicios gastronómicos, servicios de mozos, tarjetas, ornamentaciones, decoraciones, sonidos y todo aquello que requiera el rubro Eventos y Servicios Gastronómicos. e) Rubro de Heladería y Ventas de Productos de pastelerías y masas: Pudiendo realizar ventas de Todo lo relacionado al rubro de Heladería masas finas, facturas, su fabricación y/o comercialización por cuenta propia o de tercero.- f).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de

aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- g).- Explotación del Rubro de Servicios Agropecuarios: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- h).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y

cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- i.-) Rubro explotación de actividades comerciales, en Supermercados, Autoservicios, Almacenes al por menor y al por mayor. Compra venta de Mercaderías en general, bazar, limpieza y todo lo derivado del rubro de Supermercados y Autoservicios, importación, exportación, representación, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, y todo tipo de accesorios que pudiere existir. Los cesionarios manifiestan aceptar de total conformidad la Cesión efectuada en su favor.- Las partes acuerdan como precio total la suma de \$ 200.000,00 por todo concepto en proporción a las cuotas cedidas.- Los CEDENTES manifiestan que tienen la libre disponibilidad de bienes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2492-22 Caratulado GELLATTO S.R.L S/Insc. Cesión y Modificación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 25/01 – V: 25/01**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com).- / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**